



AVISA

QUE MEDIANTE AUTO N° 584 DE JULIO 31 DE 2020

DISPONE

**PRIMERO:** Admitir la petición de una Concesión de Agua Superficiales en beneficio del proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA BODEGA – PALMOR MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA radicada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SIERRA NEVADA, identificado con el Nit. No. 901.265.809-7, representado por FREDY CAMPO GARCIA, proveniente del Rio Sevilla en las coordenadas geográficas N10°44'32.79" – W74°05'55.09" sin que la admisión implique autorización.

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

**TERCERO:** El señor FREDY CAMPO GARCIA, en su calidad de representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SIERRA NEVADA deberá aportar al expediente el Certificado de Existencia y Representación de la empresa.

**CUARTO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Palmor, y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

**QUINTO:** El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

**SEXTO:** El usuario deberá allegar constancia y/o certificación de la publicación del aviso, así como también de la emisión por radio.

**SÉPTIMO:** El usuario deberá aportar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA) dentro del término de **15 días contados** a partir de la notificación de este acto administrativo acorde con los lineamientos fijados en la Resolución No.1257 de 2018 y el Decreto 1090 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



**OCTAVO:** El usuario deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa no mayor a tres (3) meses dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo

**NOVENO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 5589.

**DÉCIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SIERRA NEVADA y/o a su apoderado ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados\*  
Revisó: ©Karen Bozón- Humberto Díaz  
Expediente 5589